

PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración de Series Administrativas

Denominación de la serie:	EXPEDIENTES DE ELECCIONES A DEFENSOR UNIVERSITARIO
Composición:	MARCO PEREZ RUIZ. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Aprobación por el Pleno de la CAU:	15 DE MAYO DE 2015. XXI JORNADAS. ZARAGOZA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Denominación:

Expedientes de elecciones a Defensor Universitario

1.2. Definición y características:

Documentación generada durante el proceso de elección de Defensor Universitario por el Claustro Universitario, dejando constancia de su desarrollo y resultado del proceso electoral.

1.3. Fechas extremas:

1.3.1. Serie: 1995 -

1.3.2. Fracción de serie: 1995-2013

1.4. Normativa:

1.4.1. Normativa comunitaria:

1.4.2. Normativa estatal:

- Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.

1.4.3. Normativa autonómica:

- Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Universidades.

1.4.4. Normativa propia:

- Real Decreto 82/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de Cantabria y se dispone la publicación completa de los mismos. Derogado por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre.
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Cantabria, de 20 de diciembre de 1994, aprobando el Reglamento del Defensor del Universitario de la Universidad de Cantabria.
- Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Derogado por Decreto 26/2012, de 10 de mayo.
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Cantabria, de 10 de junio y 6 de octubre de 2005, aprobando el Reglamento del Defensor Universitario de la Universidad de Cantabria. Modificado por acuerdo del Claustro Universitario, de 8 de octubre de 2012.
- Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.5. Trámite administrativo:

El Defensor Universitario es el órgano unipersonal común a la Universidad, comisionado por el Claustro para velar por el respeto y el cumplimiento de los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria y procurar el cumplimiento por éstos de los deberes que les incumben, respecto de las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.

El Claustro Universitario como máximo órgano de representación de la comunidad universitaria es el encargado de elegir al Defensor Universitario, correspondiendo su nombramiento al Rector. El mandato del Defensor Universitario tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser reelegido una sola vez. El procedimiento para la elección de Defensor Universitario será el siguiente:

En el plazo máximo de quince días desde el cese del anterior Defensor Universitario, la Mesa del Claustro establecerá, mediante resolución del Presidente de la misma, la programación del proceso electoral a Defensor Universitario, que se remite a todos los Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Administrativos universitarios para su máxima difusión y publicación en los tablones de anuncios, para que pueda comenzar la presentación de candidaturas de los aspirantes.

Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la Universidad dirigidas a la Mesa del Claustro, adjuntando escrito del Rector avalando la candidatura del aspirante o, en su caso, la relación de firmas correspondiente al 25% de los miembros del Claustro que serán requeridas para aceptar la candidatura.

La Mesa del Claustro será, en cualquier caso, la encargada de resolver las reclamaciones o recursos que pudieran presentarse en el proceso electoral.

Una vez recibidas las candidaturas presentadas la Mesa del Claustro, mediante resolución de su Presidente, hará pública la lista de candidatos y fijará la fecha del Claustro en la que se procederá a la elección del Defensor Universitario.

En la sesión del Claustro correspondiente a la elección de Defensor Universitario los candidatos tomarán la palabra exponiendo el programa que piensan desarrollar de contar con la confianza del Claustro. A continuación de lo cual se iniciará un periodo de debate abierto a preguntas de los claustrales.

Concluido el periodo de debate se procederá a la votación que será secreta. Cada uno de los miembros del claustro solo podrá votar a un candidato. La Mesa del Claustro, en su caso, podrá prever el voto anticipado, cuando lo considere conveniente para facilitar la participación de los claustrales en la elección.

Resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de la totalidad de los miembros del Claustro. Procediéndose, en su caso, a su nombramiento como Defensor Universitario mediante Resolución Rectoral. El Secretario General remitirá certificado del resultado de la elección a Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Administrativos de la Universidad para su conocimiento y difusión.

Dado que la elección de Defensor Universitario requiere contar con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Claustro, en el caso de presentarse más de dos candidaturas y ninguna de ellas obtuviera la mayoría necesaria, entre los siete y los quince días posteriores a la primera votación, se procederá a realizar una nueva votación con las dos candidaturas más votadas.

Si ninguna candidatura alcanzara la mayoría absoluta, el Rector podrá nombrar a la persona más votada como Comisionada para la Defensoría Universitaria por el plazo máximo de un año, a cuya finalización se iniciaría un nuevo proceso de elección.

1.6. Documentos básicos:

- Resolución del Presidente de la Mesa del Claustro estableciendo la programación del proceso electoral a Defensor Universitario
- Candidaturas adjuntando en su caso:
 - o Escrito del Rector dirigido al Claustro proponiendo su apoyo al candidato
 - o Relación de firmas de claustrales
- Resolución del Presidente de la Mesa del Claustro haciendo públicas las candidaturas presentadas
- Reclamaciones y recursos
- Resolución de reclamaciones y recursos
- Papeletas de votos
- Registro de votos anticipados
- Relación de claustrales

- Certificado del resultado del escrutinio
- Resolución Rectoral por la que se nombra Defensor Universitario
- Certificado del nombramiento de Defensor Universitario
- Resolución Rectoral por la que se nombra Comisionado para la Defensoría Universitaria

1.7. Ordenación:

1.7.1. Unidad productora: Cronológica.

1.7.2. Archivo: Se respeta la ordenación de la unidad productora.

1.8. Series relacionadas:

- Expedientes de sesiones del Claustro Universitario

1.9. Documentos recapitulativos y publicaciones:

1.10. Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

2. PROCEDENCIA

2.1 Servicios consultados:

- Secretaría General.

2.2. Unidad administrativa productora:

- Secretaría General.
- Claustro Universitario.
- Mesa del claustro.

2.3. Función de la unidad administrativa productora:

La **Secretaría General** se encarga de dar apoyo a los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad para el desarrollo de sus competencias.

Entre otras funciones, se ocupa de la convocatoria de las sesiones de dichos órganos, de la expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados y de su publicidad, así como de cuantos actos o hechos consten en la documentación de la Universidad, de la elaboración y custodia de las actas de las reuniones celebradas por los referidos órganos de gobierno y representación, del nombramiento y cese de sus miembros, y de la gestión de los procesos electorales.

El **Claustro Universitario** es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Está formado por el Rector, que lo preside, el Secretario General, que actúa como Secretario del mismo, el Gerente y 300 miembros elegidos por y entre los sectores de la comunidad universitaria.

Entre las funciones del Claustro está la de elegir y remover al Defensor Universitario, así como aprobar su reglamento.

La **Mesa del Claustro** es el órgano permanente y directivo del Claustro y ostenta la representación colegiada de éste. La Mesa estará compuesta por el Rector, que la preside y dirige, el Secretario General, que actuará como Secretario de la misma y un claustral por cada uno de los sectores de la comunidad universitaria.

Entre las funciones de la Mesa del Claustro están la adopción de decisiones y medidas para organizar la actividad del Claustro, elaborar el orden del día de las sesiones del mismo y decidir sobre la modalidad de votación y verificar el recuento de votos en los procesos electorales de su competencia.

3. VALORACIÓN (CONSERVACION/ ELIMINACION)

3.1. Valoración:

3.1.1. Valor administrativo: SI. Mantiene el valor administrativo durante la tramitación del expediente.

3.1.2. Valor legal/jurídico: SI. Se garantizan derechos y deberes de la Universidad y de sus miembros.

3.1.3. Valor fiscal/económico: NO.

3.1.4. Valor histórico: SI. El Defensor Universitario es el comisionado del Claustro Universitario para velar por el respeto y el cumplimiento de los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria. La documentación generada en el desarrollo de su elección y nombramiento constituye una fuente primaria para la historia de la Universidad.

3.2. Propuesta de conservación / eliminación:

	Soporte	Período de conservación/eliminación			Tabla
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Ejemplar principal	P	888	5 años	S	Ver Tabla
Ejemplar secundario					Ver Tabla
Notas:					

TABLAS:

Ejemplar principal:

Documentos	Soporte	Período de conservación/eliminación			Métodos de Selección
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Resolución del Presidente de la Mesa del Claustro estableciendo la programación del proceso electoral a Defensor Universitario	P	888	5 años	C	
Candidaturas adjuntando en su caso: <ul style="list-style-type: none"> - Escrito del Rector dirigido al Claustro proponiendo su apoyo al candidato - Relación de firmas 	P	888	5 años	C	
Resolución del Presidente de la Mesa del Claustro haciendo públicas las candidaturas presentadas	P	888	5 años	C	
Reclamaciones y recursos	P	888	5 años	C	
Resolución de reclamaciones y recursos	P	888	5 años	C	
Papeletas de votos (1)	P	888	5 años	S	
Registro de votos anticipados	P	888	5 años	C	
Relación de claustrales	P	888	5 años	C	
Certificado del resultado del escrutinio	P	888	5 años	C	
Resolución Rectoral por la que se nombra Defensor Universitario	P	888	5 años	C	
Certificado del nombramiento de Defensor Universitario	P	888	5 años	C	
Resolución Rectoral por la que se nombra Comisionado para la Defensoría Universitaria	P	888	5 años	C	
Notas: (1) Se conservan los modelos y las papeletas anuladas o nulas.					

3.3. Soporte alternativo:

	Si	No	Tipos
Conservación		X	
Sustitución		X	

4. ACCESO

4.1. Acceso a la serie:

Documentos de acceso restringido:
Reclamaciones y recursos
Resolución de reclamaciones y recursos
Registro de votos anticipados
Notas:

4.2 Plazo: 25/50 años.

La documentación no podrá ser públicamente consultada sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

4.3 Normativa:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- Ley 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1708 / 2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.
- Ley 19 / 2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Normativa propia de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cantabria.

5. OBSERVACIONES

Leyenda:

C = Conservación

D = Digital

E = Eliminación

F = Microformas

M = Magnético

P = Papel

S = Selección

888 = Hasta el cierre del expediente